

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N°1769

SANTIAGO, 6 de noviembre de 2023.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.799 de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat), tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial.
2. Que, por su parte el artículo 3 N° 27 de la preceptiva precitada, establece que el Serpat podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en coherencia con la política pública de desarrollar un gobierno electrónico que permita a los ciudadanos un acceso sencillo y rápido con el Estado, que promueva una cultura de innovación y utilice los recursos tecnológicos para fortalecer la democracia y la transparencia, impulsar la descentralización y brindar de manera eficiente a los ciudadanos información, servicios y beneficios del Estado; cuenta a través de la Subdirección de Patrimonio Digital, con el Programa BiblioRedes y la Subdirección de Bibliotecas Públicas, con la Biblioteca Pública Digital.
4. Que, a través del Programa BiblioRedes, este Servicio busca contribuir a la igualdad en el acceso, uso y apropiación de las TICs de la población a nivel nacional.
5. Que la Fundación Sembrando Dignidad es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es el desarrollo de proyectos y programas destinados a crear, mantener y administrar farmacias, librerías, ópticas y audiología popular, con la mira de colocar a disposición de las personas, bienes de primera necesidad a precios justos; el desarrollo de actividades artísticas, en sus distintas expresiones como el muralismo, el teatro o la música; La promoción de actividades físicas y deportes; el desarrollo de proyectos y programas de promoción y prevención en salud, incluyendo salud mental; el diseño, desarrollo e implementación de capacitaciones y talleres de liderazgo y cualquier otra materia de interés, destinado a dirigentes sociales; el diseño, desarrollo e implementación de capacitaciones, talleres y actividades educativas en todas las áreas, destinados al apoyo de estudiantes de todas las edades, adultos y adultos mayores; desarrollo de proyectos y Programas en apoyo a pymes y mini pymes; Desarrollo de proyectos y Programas en apoyo a personas para adquirir su primera vivienda.
6. Que, este Servicio celebró Convenio de Colaboración con la Fundación Sembrando Dignidad, con el objeto de desarrollar un programa de capacitaciones en Alfabetización Digital Básica y Complementada a través de módulos complementarios en ofimática para usuarios de la fundación.



RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre este Servicio y la **FUNDACIÓN SEMBRANDO DIGNIDAD, RUT N° 65.205.533-8**, que tiene como objeto desarrollar un programa de capacitaciones en Alfabetización Digital Básica y Complementada a través de módulos complementarios en ofimática para usuarios de la fundación y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACION SEMBRANDO DIGNIDAD
Y EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En Santiago, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905-000-4, en adelante e indistintamente "SERPAT", representada por su directora Nacional, doña **NÉLIDA POZO KUDO**, cédula nacional de identidad, N°10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, y por la otra, la **FUNDACIÓN SEMBRANDO DIGNIDAD**, RUT N°: 65.205.533-8, adelante "la Fundación", representada por su presidenta doña **ARIADNE PATRICIA CONTE CHASSIN-TRUBERT**, cédula nacional de identidad N° 7.992.641-8, ambas con domicilio en Av. O'Higgins 1447, comuna de Curacaví, Región Metropolitana, en adelante denominados colectivamente e indistintamente "las partes", han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES:

1. Que la Fundación Sembrando Dignidad es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es el desarrollo de proyectos y programas destinados a crear, mantener y administrar farmacias, librerías, ópticas y audiología popular, con la mira de colocar a disposición de las personas, bienes de primera necesidad a precios justos; el desarrollo de actividades artísticas, en sus distintas expresiones como el muralismo, el teatro o la música; La promoción de actividades físicas y deportes; el desarrollo de proyectos y programas de promoción y prevención en salud, incluyendo salud mental; el diseño, desarrollo e implementación de capacitaciones y talleres de liderazgo y cualquier otra materia de interés, destinado a dirigentes sociales; el diseño, desarrollo e implementación de capacitaciones, talleres y actividades educativas en todas las áreas, destinados al apoyo de estudiantes de todas las edades, adultos y adultos mayores; desarrollo de proyectos y Programas en apoyo a pymes y mini pymes; Desarrollo de proyectos y Programas en apoyo a personas para adquirir su primera vivienda.
2. Que, la Ley 21.045 crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
3. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
4. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en coherencia con la política pública de desarrollar un gobierno electrónico que permita a los ciudadanos un acceso sencillo y rápido con el Estado, que promueva una cultura de innovación y utilice los recursos tecnológicos para fortalecer la democracia y la transparencia, impulsar la descentralización y brindar de manera eficiente a los ciudadanos información, servicios y beneficios del Estado; cuenta a través de la Subdirección de Patrimonio Digital, con el Programa BiblioRedes y la Subdirección de Bibliotecas Públicas, con la Biblioteca Pública Digital.
5. Que, a través del Programa BiblioRedes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural busca contribuir a la igualdad en el acceso, uso y apropiación de las TICs de la población a nivel nacional.



Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

6. Que, la Fundación Sembrando Dignidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se han propuesto celebrar un Convenio de Colaboración con el fin de capacitar en alfabetización básica y complementada a usuarios de la Fundación, rigiéndose mediante las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a desarrollar y ejecutar un Programa de Capacitaciones en Alfabetización Digital Básica y complementada a través de módulos complementarios en ofimática para usuarios de la Fundación.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes asumen el compromiso de prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto con el propósito de cumplir con el objeto del presente Convenio.

En tal sentido, la **Fundación Sembrando Dignidad** se compromete a:

- Nombrar como contraparte técnica del convenio a doña Ariadne Patricia Conte Chassin-trubert, presidenta de la Fundación.
- Elaborar en conjunto con el Programa Biblioredes, un plan de actividades que incluya reuniones informativas y programación de capacitaciones para ejecutar durante la vigencia del convenio.
- Realizar la difusión y convocatoria requerida del programa de capacitación entre los usuarios de la Fundación.
- Mantener una coordinación activa con los encargados Regionales de Operaciones del Programa Biblioredes.
- Prestar apoyo para la ejecución de las capacitaciones, en los ámbitos logístico, administrativo, de difusión y convocatoria, de entrega de certificados de aprobación entre otras materias que pueda requerir el Programa Biblioredes para la ejecución de las capacitaciones.
- Realizar cobertura fotográfica del programa y difusión en medios y redes sociales de las capacitaciones.
- Entregar una evaluación final de las actividades realizadas, considerando encuesta de satisfacción del público asistente.
- Apoyar otras actividades y proyectos, que sean considerados de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
- Compartir resultados e información de inscritos en la plataforma Moodle de Biblioredes, para permitir el seguimiento de los participantes.

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, a través del Programa Biblioredes de la Región Metropolitana se compromete a:

- Nombrar como contraparte técnica del Convenio de Colaboración a la Coordinación Nacional del Programa Biblioredes, o en su defecto, a los funcionarios que designen de la Coordinación de Capacitación.
- Elaborar el plan de capacitación y otras actividades en conjunto con la Fundación, que incluya reuniones informativas y programación de capacitaciones para ejecutar durante la vigencia del convenio.
- Poner a disposición de la Fundación la oferta de cursos en modalidad presencial en la red de bibliotecas en convenio y en formato e-learning habilitados en el aula virtual que el Programa Biblioredes tiene disponible en plataforma Moodle.
- Establecer, de común acuerdo, cupos y períodos de inicio y cierre de postulaciones los cursos, así como la certificación del egreso de los participantes que hubieren cumplido con sus requisitos.
- Permitir a la Fundación el uso de los recursos metodológicos asociados a la capacitación presencial, material para los participantes y facilitadores.
- Realizar reuniones de coordinación para efectos de articulación y ejecución del presente convenio.
- Disponer de la información de seguimiento del avance de los usuarios inscritos en los cursos en módulo e-learning y a la finalización del mismo a la Fundación.





Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

- Realizar seguimiento de los usuarios inscritos durante la ejecución de los cursos mediante correo electrónico orientado a reducir la deserción a los cursos.
- Poner a disposición de la Fundación el equipamiento móvil necesario para capacitaciones que se realicen fuera del espacio de las bibliotecas públicas.
- Apoyar otras actividades y proyectos, que sean considerados de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

TERCERO: DATOS E INFORMACIÓN.

1. Las partes se entregarán recíprocamente información asociada a los participantes que accedan a cada curso. La Fundación entregará la nómina de participantes inscritos en los cursos y el Programa Biblioredes enviará los resultados de la ejecución de éstos. Dicha información cumplirá con el objetivo de facilitar el seguimiento a los usuarios, a través de un acompañamiento mediante correo electrónico y contacto telefónico, orientado a disminuir la deserción y a mejorar la coordinación, los diseños y metodologías de los mismos. Las partes compartirán información a través de medios digitales y en un formato estándar.
2. Los detalles de la forma y oportunidad en que se realizará el intercambio de información sobre la cual versa el presente convenio, será acordada por las respectivas contrapartes técnicas, dejando constancia escrita de aquello.

CUARTO: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SEGURIDAD Y USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que tengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquéllas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se registrarán por la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por tanto, cada parte, adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realicen no vulneren las disposiciones de la referida norma.

Además, las partes deberán cumplir con lo establecido en materia de seguridad de la información por el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Las obligaciones descritas se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos por cuenta de cualquiera de las partes y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del Convenio.

En consecuencia, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice la información.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública en términos de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se deja constancia que Fundación de las Familias ha elaborado un documento de Política General de seguridad de la Información, basada en los lineamientos de la ISO 27.001 que rige la materia, documento que las partes declaran conocer y aceptar.

QUINTO: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de colaboración por consiguiente no habrá transferencia de recursos, sólo transferencia de conocimiento y apoyo colaborativo, y por tanto, más allá de lo expresamente pactado por el mismo, no se generarán otros derechos u obligaciones para las partes.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas distintas a las consideradas en este acuerdo y, siempre que ello fuere procedente de acuerdo a la legislación vigente, las partes podrán celebrar una ampliación de convenio, la que deberá contar con el acto administrativo que lo apruebe. Dicha ampliación de convenio señalará el objetivo, las condiciones, los plazos, el modo de ejecución, los recursos necesarios, las fuentes de financiamiento en los casos que corresponda y las responsabilidades específicas de las partes.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

El presente convenio tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.





Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

El presente convenio podrá prorrogarse de forma sucesiva por períodos de 12 meses, siempre y cuando exista la aprobación por parte de las unidades técnicas de las partes. La prórroga regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio por motivos fundados y por medio del respectivo acto administrativo que lo autorice.

Asimismo cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante aviso formal enviado al domicilio de la contraparte, por carta certificada con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende poner término al convenio.

SÉPTIMO: CESIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONVENIO.

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este convenio.

OCTAVO: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la Parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la Parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, Internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las Partes y donde se haga mención a la imagen, marcas, logos de la contraparte o involucren el uso de cualquier otro signo distintivo o activo de propiedad intelectual o intelectual de alguna de las Partes, deberá ser autorizado por la Parte respectiva, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que hubiere recibido la propuesta comunicacional. Si transcurrido el plazo, no se obtuviere respuesta, el silencio será interpretado como rechazo de la propuesta.

NOVENO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte íntegramente del mismo.

DÉCIMO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se extenderá exclusivamente relacionado con la parte que los emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencias respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente acuerdo se firma en cuatro copias, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ARIADNE PATRICIA CONTE CHASSIN-TRUBERT**, para actuar en representación de la Fundación Sembrando Dignidad, consta en el Acta N° 06 de Reunión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022 que ratifica al Directorio de la Fundación Sembrando Dignidad de la comuna de Curacaví.

Por su parte, la personería de doña **NÉLIDA POZO KUDO** para actuar en representación del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural consta en el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

2. **DÉJASE** constancia que la personería de doña **ARIADNE PATRICIA CONTE CHASSIN-TRUBERT**, RUN N° 7.992.641-8, quien comparece en representación de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO DIGNIDAD**, RUT N° 65.205.533-8, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 6 de noviembre de 2023, emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, pasando a tener aquella, por el solo ministerio de la ley¹, la calidad de representante judicial y extrajudicial de la misma.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/AAM/AGL/ksv

Distribución

- Fundación Sembrando Dignidad
- Dirección Nacional SERPAT
- Dirección Regional Metropolitana
- Programa Biblioredes
- Archivo.

¹ Así lo dispone el inciso cuarto del artículo 551 del Código Civil.

